



Consejo Presidencial (CP) para la Prevención, Enfrentamiento y Judicialización de los Delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LA/FT/FP y Delitos Conexos

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGO DE LA/FT/FP RELACIONADO A LAS PERSONAS JURÍDICAS DE TIPO COOPERATIVAS



CONTENIDO

I.	Introducción.	2
II.	Objetivos del estudio.	4
III.	Contextualización de las cooperativas.	5
III.1	Contexto internacional.	5
III.2	Contexto nacional.	6
■	Marco Regulatorio de las Cooperativas en Nicaragua.	6
■	Descripción de las Cooperativas en Nicaragua.	7
■	Exenciones tributarias.	7
■	Procedimientos de registro y certificado.	7
■	Actualización de las Cooperativas.	9
■	Tipos de Integración.	10
■	Disolución de las Cooperativas.	10
■	Tipos de Cooperativas que pueden existir.	11
■	Medidas para la identificación del beneficiario final.	13
■	Sanciones.	14
■	Cantidad de cooperativas registradas.	14
■	Por estado: activas e inactivas.	18
■	Por origen: nacional y extranjero.	18
■	Por Ubicación de constitución.	19
■	Sanciones por incumplimiento.	20
IV.	Empleo de personas jurídicas en esquemas de LA/FT en Nicaragua.	21
V.	Amenazas identificadas.	22
VI.	Vulnerabilidades.	23
VII.	Fortalezas mitigantes.	25
VIII.	Determinación de eventos de riesgos de LA.	26
IX.	Determinación del nivel de riesgos de LA/FT de las cooperativas.	27
X.	Conclusiones.	28

I. INTRODUCCIÓN

A nivel nacional e internacional, la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) ha cobrado una relevancia creciente. Tanto los Sujetos Obligados como las entidades públicas están obligados a establecer e implementar un sistema eficaz para mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas, con el propósito de evitar que las cooperativas sean utilizadas para tales fines.

Organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), así como las diferentes tipologías de LA/FT/FP regionales en materia de lavado de activos y crimen organizado, han identificado el uso indebido de personas jurídicas como un mecanismo para dar apariencia de legalidad a fondos o activos de origen ilícito, facilitando su ingreso en el sistema financiero y la economía formal. Este fenómeno ha evolucionado con el tiempo, adoptando nuevas formas y tipologías impulsadas por el crimen organizado. En este contexto, en las últimas dos décadas, la comunidad internacional ha reconocido la importancia de evaluar y mitigar los riesgos asociados a las personas jurídicas, así como la necesidad de identificar al Beneficiario Final como un aspecto clave en la lucha contra el LA/FT/FP.

En respuesta a estos desafíos y en cumplimiento de los tratados y estándares internacionales en materia de prevención y combate del LA/FT/FP, el Estado de Nicaragua ha desarrollado y fortalecido su marco legal y los procedimientos necesarios para abordar el uso indebido de personas jurídicas. Entre las medidas adoptadas destacan el Estudio Sectorial de Riesgo de las Personas y Estructuras Jurídicas, el Registro del Beneficiario Final de las Cooperativas y un sólido andamiaje jurídico que contribuye a la prevención de estos delitos.

En este contexto, se presenta la Evaluación Nacional de Riesgo de las cooperativas (2020-2023), en la cual se identificaron las principales amenazas, vulnerabilidades y eventos de riesgo asociados a este tipo de personas jurídicas. El análisis determinó que, en general, las cooperativas presentan un riesgo moderado, ya que no han presentado incidencias y un uso indebido en las investigaciones y sentencias de LA/FT/FP, en este sentido, tienen una baja probabilidad de ser utilizadas en actividades de LA/FT/FP y delitos precedentes del lavado de activos en el país, no obstante, sus características referidas pueden ser aprovechadas por amenazas como: el Lavado de activos, defraudación tributaria y delitos de narcotráfico, y que además coinciden con las amenazas de la Evaluación Nacional de Riesgos, así como, la baja supervisión y monitoreo por parte de los reguladores prudenciales competentes.

Al respecto, se realizó un análisis integral de información operativa generada por el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP, en conjunto con datos aportados por instituciones que conforman el Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.

Esta información permitió validar los riesgos y amenazas previamente identificados, proporcionando insumos para la categorización de cooperativas en niveles de exposición al riesgo. La evaluación constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones estratégicas en materia de regulación y supervisión del sector.

II. Objetivos del estudio.

General

Evaluar los riesgos del uso indebido de las cooperativas para el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) en Nicaragua.

Específicos

1. Describir el proceso de constitución, actualización, fusión y disolución de las cooperativas, incluido el marco normativo del beneficiario final y sus sanciones.
2. Identificar el mal uso de las cooperativas para el LA/FT/FP en el contexto nacional e internacional.
3. Definir amenazas, vulnerabilidades y niveles de riesgo de las cooperativas, así como, eventos de riesgo de LA/FT/FP, mediante del análisis de la información recopilada.
4. Elaborar conclusiones y proponer estrategias generales de mitigación.

III. Contextualización de las cooperativas.

III.1. Contexto internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a las personas jurídicas como entidades distintas de las personas naturales, que pueden establecer relaciones con instituciones financieras o poseer propiedades. Estas incluyen sociedades mercantiles, órganos corporativos, fundaciones, asociaciones y otras entidades similares. En el contexto de esta evaluación, se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y riesgos asociados a las cooperativas.

Beneficiario Final según el GAFI; establece que el Beneficiario Final (BF) de una persona jurídica es la persona natural que posee o controla la entidad y/o aquella en cuyo nombre se realiza una transacción. También incluye a quienes ejercen el control efectivo final sobre una estructura jurídica. Solo una persona natural puede ser considerada Beneficiario Final, y pueden existir múltiples beneficiarios finales dentro de una misma entidad.

La Recomendación 24 del GAFI insta a los países a evaluar y mitigar los riesgos del uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Esto implica analizar tanto a las entidades creadas en el país como aquellas con vínculos significativos con Nicaragua, tales como sucursales, agencias o relaciones económicas con instituciones financieras y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

Las cooperativas, como personas jurídicas, constituyen un modelo asociativo de economía social basado en la cooperación entre sus miembros. Dado su particularidad, su régimen de constitución, personas que la integran y estructuran, las mismas pueden ser vulnerables para la canalización de recursos con fines ilícitos. Según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), más del 12% de la población mundial es miembro de alguna de los 3 millones de cooperativas existentes, las cuales generan ingresos aproximados de 2,14 billones de dólares y proporcionan empleo al 10% de la población ocupada. Además, el "World Cooperative Monitor" de 2023 destaca que las 300 cooperativas y mutuales más grandes del mundo registran un volumen de negocios total de más de 2,4 billones de dólares, operando en sectores como agricultura, seguros, comercio mayorista y minorista; y servicios financieros.

III.2. Contexto nacional

Las cooperativas desempeñan un papel relevante en la economía de Nicaragua, fomentando la participación ciudadana en actividades productivas y generando oportunidades para el desarrollo sostenible. Estas organizaciones se rigen principalmente por la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y su reglamento, que establecen el marco normativo para su constitución, funcionamiento, supervisión y disolución.

■ Marco Regulatorio de las Cooperativas en Nicaragua.

Las cooperativas deben registrarse ante el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP¹), entidad encargada de su supervisión y fomento. La Ley No. 499 con sus reformas y reglamento, las define como entidades de carácter asociativo y de naturaleza socioeconómica, autónoma e independiente, que operan con base en principios democráticos y solidarios.

El marco legal establece que las cooperativas deben:

1. Contar con un estatuto que regule su estructura organizativa y operativa.
2. Definir claramente su objeto social y la actividad económica que desarrollarán.
3. Garantizar la participación equitativa de sus miembros en la toma de decisiones.
4. Presentar periódicamente informes de gestión y estados financieros a las entidades reguladoras.
5. Cumplir con los requisitos fiscales y tributarios según su actividad económica.
6. Actualizar su información ante las autoridades correspondientes para mantener su estatus legal.
7. En caso de disolución, cumplir con los procedimientos legales establecidos, incluyendo la liquidación de activos y pasivos.

Además, las cooperativas se clasifican según su objeto, tales como cooperativas de producción, consumo, ahorro y crédito, transporte y vivienda, entre otras.

Por su parte, las cooperativas de ahorro y crédito e intermediación financiera cuyos activos totales sean de cien millones de córdobas (C\$100,000,000.00) deben registrarse ante la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF²), entidad encargada de regular, supervisar, vigilar y fiscalizarlas, en el caso de aquellas que cuenten con activos totales inferiores a la cifra antes indicada, solo tendrá la obligación de registrarse ante la

1- Reformado por la Ley No. 1233

2- Reformado por la Ley No. 1237

entidad antes referida, de acuerdo las facultades, atribuciones y prerrogativas conferidas en la Ley No. 561 y sus reformas. No obstante, no se cuenta con las disposiciones especiales para su registro, control y supervisión prudencial.

■ Descripción de las Cooperativas en Nicaragua.

Las cooperativas son una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada, es decir, que todos sus socios son dueños y tienen el mismo poder para tomar decisiones importantes. Se gestiona de manera democrática, donde cada miembro tiene voz y voto igualitario.

La Ley 499, establece que las cooperativas serán de responsabilidad limitada, lo que significa que los socios solo responden hasta el monto de sus aportaciones. La cooperativa, por su parte, para su identificación legal, debe llevar en su nombre la palabra "Cooperativa", seguida del tipo de actividad que realizan, y finalizar con las siglas "R.L." (Responsabilidad Limitada), indicando así que los socios no son responsables más allá de sus aportaciones responde frente a terceros únicamente con su patrimonio social.

■ Exenciones tributarias.

Conforme a las características antes descritas, para impulsar el fomento a la economía, la Ley 822 "Ley de concertación tributaria", brinda incentivos fiscales como es la exención del pago de IR, para aquellas cooperativas legalmente constituidas que declaren ingresos brutos hasta un monto anual menor o igual a Sesenta Millones de córdobas Netos (C\$60, 000,000.00). Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente de dicho valor.

■ Procedimientos de registro y certificado.

Las cooperativas se constituyen mediante un documento privado con firmas autenticadas por un Notario Público. La Asamblea General de Asociados decide la constitución, aprueba el estatuto, suscribe las aportaciones y elige los órganos de dirección y control.

Requisitos para la constitución:

1. Mínimo de asociados:
 - Cooperativas de consumo, agrícolas, producción, trabajo, vivienda, pesqueras y culturales: 10 asociados.
 - Cooperativas multisectoriales, de cogestión y ahorro y crédito: 20 asociados.
2. Capital inicial: Se debe haber pagado al menos el 25% del capital suscrito.
3. Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas: Tras la inscripción, adquiere personalidad jurídica.
4. Publicación en La Gaceta: La certificación de la personalidad jurídica debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Al respecto, para la creación de una cooperativa los interesados deben cumplir el siguiente procedimiento ante el Registro Nacional de Cooperativas:

1. Solicitar capacitación sobre el tipo de cooperativa que constituirán de acuerdo a la actividad principal de la organización (artículo 23, Ley 499).
2. Elaborar estudio que determine la viabilidad de la actividad principal de la organización. En este estudio la cooperativa deberá demostrar que cuenta con el aval de la entidad reguladora de la actividad económica. (Ejemplo cooperativas de transporte, artículo 39 del reglamento de la Ley 499 con sus reformas).
3. Sesionar en asamblea de constitución, suscribir el Acta de constitución y aprobar los Estatutos. En esta sesión definen e integran los órganos de dirección y administración de la cooperativa.
4. Presentar ante el registro nacional cooperativas la solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica adjuntando los siguientes requisitos:
 - Acta Constitutiva.
 - Estatutos.
 - Estudio de Viabilidad.
 - Constancia de antecedentes judiciales de cada persona.
 - 5 libros de Actas y 2 libros contables (1 libro diario y 1 libro mayor).
 - Copia de cédulas de identidad vigentes y legibles de cada socio.
 - Auténtica Notariada de las firmas de los socios (Razón de Fecha Cierta).
 - Boleta de depósito del 25% del capital social en el banco.
 - Constancia de capacitación.
 - Aval, emitido por la autoridad competente, aplica en el caso de actividades económicas reguladas.

Para culminar el proceso, el Registro Nacional de Cooperativas verifica que se han cumplido los requisitos, califica los documentos y procede a comunicar: Si hay inconsistencias en los documentos y requisitos, se emite negativa de inscripción para la subsanación. Si los documentos y requisitos están correctos se otorga el Certificado de Personalidad Jurídica a la cooperativa.

Para la emisión de certificaciones (licencias posteriores al otorgamiento), la cooperativa una vez entregada su personalidad jurídica debe realizar un acta en la cual ratifique los aspectos hechos durante su proceso de constitución, esto implica una asamblea donde ratifiquen o no a los miembros electos en los órganos de dirección que aparecen en el acta constitutiva, de igual forma ratificarán a sus socios.

Todas las solicitudes, se presentan a través de la ventanilla de trámites de legalización y registro (registro de cooperativas). Las solicitudes deben ser realizadas por el representante legal de la cooperativa o personas autorizadas mediante poder debidamente inscrito, podrán realizarlo también el secretario o miembros del consejo con comunicación firmada por el/la representante legal de la Cooperativa. El registro nacional revisa la forma y fondo conforme Ley de la solicitud y los documentos que la acompañan, conforme:

- El procedimiento establecido en la Ley 499 y su reglamento.
- El Estatuto y Reglamento interno de cada cooperativa.
- Circulares y normativas pertinentes.
- Normas de derecho común.
- La información contenida en el expediente de la cooperativa.

Según lo encontrado, la solicitud podrá ser negada o bien se elabora lo solicitado.

Una vez emitida las certificaciones las cooperativas deben realizar sus registros ante las demás instituciones que garantizan la plena operatividad, dentro de tales registros se encuentran el registro único de contribuyente, los registros en la municipalidad y la inscripción del poder general de administración ante el registro mercantil.

■ Actualización de las Cooperativas.

Para mantenerse en regla, las cooperativas deben:

1. Llevar registros actualizados de actas, contabilidad y registro de asociados.
2. Informar cambios en la directiva dentro de los 30 días posteriores a una elección.
3. Suministrar informes anuales sobre el estado financiero a la Autoridad de Aplicación.

4. Actualizar el estatuto si se modifican los objetivos, estructura o alcance de la cooperativa.

Tipos de integración.

Dos o más cooperativas pueden fusionarse, disolviéndose sin liquidarse. La nueva cooperativa resultante asume el activo y pasivo de las disueltas.

También es posible que una cooperativa se incorpore a otra, conservando la personalidad jurídica del incorporante y extinguiéndose la de la incorporada.

Disolución de las Cooperativas.

Causales de disolución:

1. Reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal por más de un año.
2. Fusión o incorporación con otra cooperativa.
3. Pérdida total del capital o fondo de reserva que imposibilite la operación.
4. Extinción total del patrimonio.
5. Incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir el objetivo socioeconómico para el que fue creada.
6. Uso de medios ilegales o contrarios a la Ley de Cooperativas y su reglamento.

Proceso de disolución:

1. Decisión de la Asamblea General con un quórum del 75% de los asociados activos.
2. Notificación a la Autoridad de Aplicación, indicando la fecha de la asamblea extraordinaria.
3. Creación de una Comisión Liquidadora, encargada de:
 - Inventariar activos y pasivos.
 - Finalizar operaciones pendientes.
 - Vender bienes y cancelar deudas.
 - Rendir cuentas ante la Autoridad de Aplicación.
 - Destino del remanente:
 - Pagar gastos de liquidación.
 - Devolver aportaciones a los cooperados.

Si hay remanentes, se transfieren al órgano de integración al que pertenece o en su defecto Consejo Nacional Cooperativo para capacitación y promoción.

Tipos de Cooperativas que pueden existir.

La legislación actual no establece una lista taxativa sobre los tipos de cooperativas que se puedan constituir, conforme al artículo 14 de la Ley No. 499, se enumera algunos de los tipos que podrán existir sin que dicha enumeración sea limitativa, es importante destacar que al momento de enumerar se combina clasificación por sector económico o los fines que persigue.³

En el reglamento de la Ley, se desarrollan a detalle los tipos previstos en Ley y se incorporan otros tipos y clasificación:

1. Cooperativas de Servicios⁴, entre las que se incluyen: Transporte, Profesionales, Educación, Aprovisionamiento y Comercialización.
2. Cooperativas agrícolas / agropecuarias y de Producción.
3. Cooperativas de ahorro y crédito.
4. Cooperativas de vivienda.
5. Cooperativas Escolares.

En función de las personas que las integran y su forma de propiedad, las cooperativas pueden clasificarse en cooperativas de cogestión y cooperativas de autogestión. Además, según la agrupación de actividades en distintos sectores, existen cooperativas multisectoriales, cooperativas multifuncionales y cooperativas de servicios múltiples.

Al respecto, dependiendo del sector en el que operen, las cooperativas deben cumplir con regulaciones específicas adicionales:

a) Sector transporte – Ministerio de Transporte y Municipalidades.

Este sector es regulado por la Ley General de Transporte Terrestre, Ley N°. 524, aprobada el 02 de septiembre de 2020, publicada en La Gaceta Diario, Oficial N°. 17 del 26 de enero de 2021, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Transporte, esta establece el marco regulatorio para la prestación del servicio público de transporte terrestre en Nicaragua, incluyendo transporte de pasajeros y carga. Se establecen los requisitos específicos para cada uno. Además, detalla las condiciones de operación para los concesionarios y la responsabilidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y las municipalidades, en la supervisión sanción, y regulación del sector. Asimismo, la ley regula la seguridad, inspección y control del transporte público, exigiendo revisiones técnicas periódicas y certificaciones para los conductores y vehículos.

3- En lo referido a ahorro y crédito la Ley actual, destina de manera exclusiva dicha actividad para las cooperativas que se constituye bajo tal denominación, es decir, que la Ley no contempla la actividad de crédito ni de ahorro fuera de aquellas cooperativas que no sea de ahorro y crédito, esto se encuentra regulado en el artículo 16 del reglamento de la Ley 499. Con lo anterior se dilucida que una cooperativa que no se constituyó como ahorro y crédito puede extenderse a tal actividad. Para las demás cooperativas, que no son de ahorro, pueden brindar préstamo a sus asociados bajo circunstancias especiales.

4- La Ley prevé una clasificación de Cooperativas de Servicios Múltiples, cuando brinde servicios mediante la realización de dos o más actividades en diferentes sectores económicos, debidamente especificadas en su Estatuto.

La Ley General de cooperativas establece para la creación de cooperativas de este tipo el requisito de contar con el aval de la autoridad que regula la actividad.

En el Artículo 39 del Decreto No. 91-2007, se indica “Las cooperativas de transporte colectivo y semicolectivo: internacional, urbano, suburbano, interurbano, intermunicipal, rural, en todo caso, para poder constituirse y prestar el servicio, deberá obtener de previo, aval del Ministerio de Transporte e Infraestructura o la respectiva Alcaldía Municipal”.

b) Sector pesca y acuicultura – Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA).

Este sector es regulado por INPESCA (Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura), su marco normativo se basa en la Ley N°. 489, aprobada el 03 de marzo de 2021, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 148 del 10 de agosto de 2021, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), en la cual incorpora modificaciones consolidadas al 03 de marzo de 2021, de la Ley N°. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, aprobada el 26 de noviembre de 2004.

Los criterios en esta ley no son necesario para efectos de nacimiento de las cooperativas, pero si para la operatividad de ciertos tipos de actividades acuícolas que requieren de concesiones tales como las granjas camaroneras.

c) Sector minería artesanal – Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Este sector es regulado por el Ministerio de Energías y Minas, a través de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, quien se encarga de la emisión de licencias para mineros artesanales y pequeña minería, así como licencia para la comercialización de hidrocarburos, por lo cual muchas cooperativas para la realización de sus actividades requieren de los permisos del Ministerio de energía y Minas para su operatividad.

d) Sector ahorro y crédito.

En cuanto a las cooperativas de ahorro y crédito, el artículo 38 de la Ley 499, establece que, las disposiciones en dicha Ley, serán aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras no exista un marco legal que las regule como sector especializado de la economía nacional, en este sentido, aun se carece de dicha norma que regula a las cooperativas de ahorro y crédito, sin embargo, conforme a la Ley 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus reformas, establece que, su regulador prudencial será el MEFCCA ahora INFOCOOP y en materia prevención del LA/FT/FP estará a cargo la Unidad de Análisis Financiero.

En lo que respecta a las cooperativas de ahorro y crédito e intermediación financiera cuyos activos totales sean de cien millones de córdobas (C\$ 100,000,000.00) su regulador prudencial y su supervisor en materia de prevención del LA/FT/FP será la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de acuerdo a lo estipulado en la Ley No. 561 y sus reformas.

■ **Medidas para la identificación del beneficiario final.**

En Nicaragua, las autoridades competentes han implementado mecanismos efectivos para garantizar la obtención de información básica y del beneficiario final de todas las personas jurídicas creadas, asegurando que esta sea adecuada, precisa, actualizada y oportuna. En el caso específico de las cooperativas las medidas implementadas para la identificación del beneficiario final en el sector cooperativo, está regulado mediante la Circular 03-12-2024, promulgada por la autoridad de aplicación el viernes 13 de diciembre de 2024.

Esta circular establece la obligatoriedad de la declaración del beneficiario final en todas las cooperativas registradas. En este contexto, se define como beneficiarios finales a las personas naturales que desempeñan funciones clave de dirección, control, administración o representación, incluyendo a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités establecidos según los estatutos, y gerentes. Además, esta normativa crea el Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales de las Cooperativas, gestionado por el registro nacional de cooperativas, cuyo propósito es centralizar y garantizar la integridad de la información, permitiendo a las autoridades competentes acceder a datos actualizados, precisos y oportunos.

La circular establece requisitos específicos para la identificación de los beneficiarios finales, como la presentación de datos básicos (nombre, cédula, fecha de nacimiento, país de residencia y nacimiento), constancias actualizadas de antecedentes judiciales que garantizan la idoneidad de las personas naturales que controlan a las cooperativas y, en el caso de cooperativas que operan en empresas públicas o privadas, declaraciones de ingresos y documentos soporte sobre convenios regulatorios.

Asimismo, la normativa fija plazos estrictos para la presentación de esta información y la actualización anual de los registros, con el objetivo de garantizar que los datos reflejen con fidelidad la estructura vigente de las cooperativas. Adicionalmente, se han implementado medidas de control y verificación para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, así como sanciones administrativas para aquellas cooperativas que no cumplan con los lineamientos lineamientos, incluyendo la suspensión de trámites registrales. La circular

estableció un plazo de 6 meses para su cumplimiento.

■ Sanciones.

Las cooperativas están sujetas a la Ley 499 y sus reformas, pueden ser sancionadas por el incumplimiento de sus obligaciones legales, al respecto, la referida Ley 499 establece la disolución, así mismo, las circulares emitidas por Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y cuyas facultades en materia regulación y sanción de cooperativas de la Ley 499 fueron asumidas por el INFOCOOP, ha establecido la sanción de suspensión registral, es decir, la no prestación de servicios a aquellas cooperativas que no cumplan con sus obligaciones.

Entre estas obligaciones se encuentran la presentación periódica de información relevante, como la actualización de la lista de asociados y la presentación anual de estados financieros, además, de la obligación de reportar la nueva elección de órganos de dirección, todos elementos cruciales para mantener actualizada la estructura organizacional de la cooperativa y garantizar que las autoridades competentes tengan acceso a información precisa y actualizada.

■ Cantidad de cooperativas registradas.

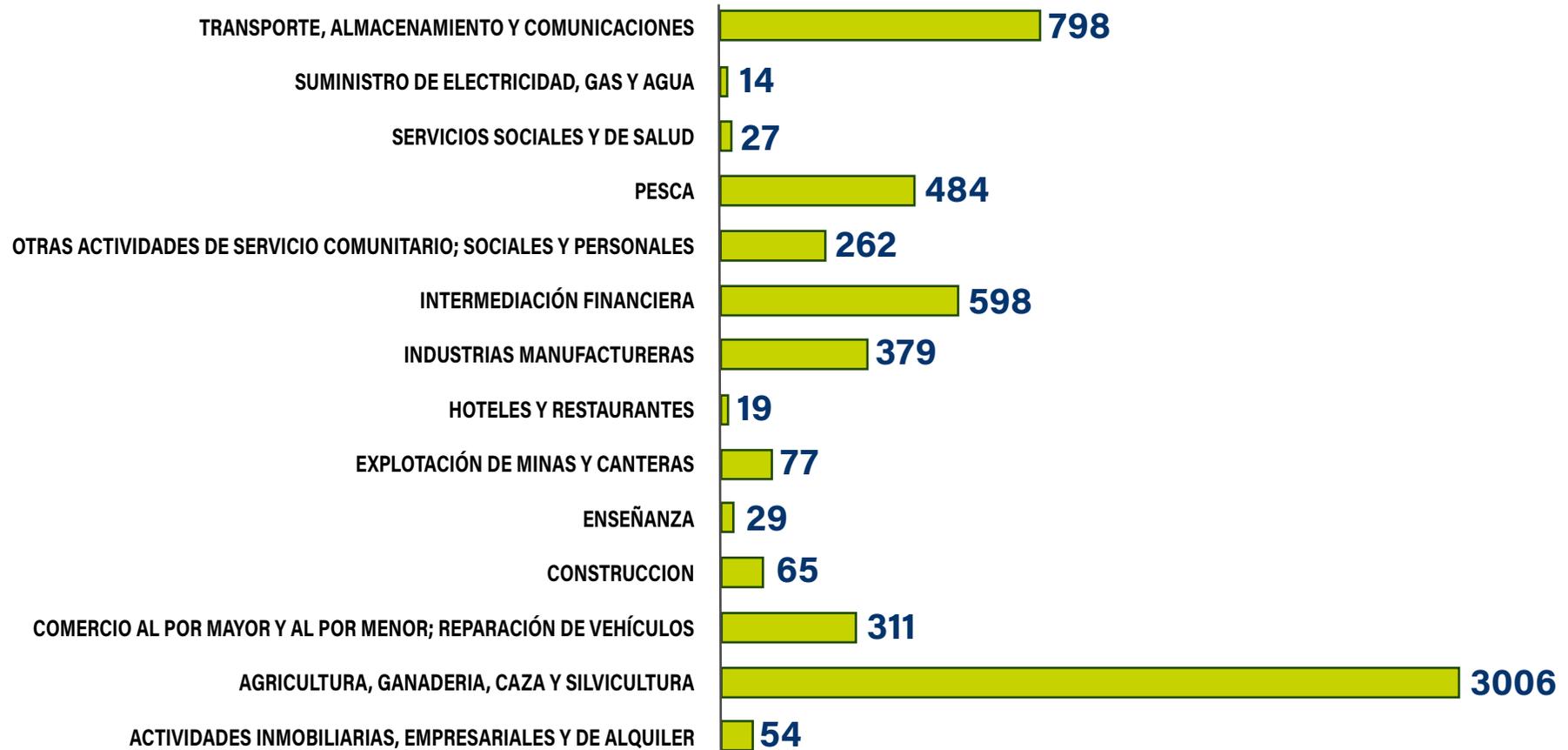
En Nicaragua a 2023 se encuentran inscritas un total de 6,123 cooperativas, con un total de 303,413⁵ asociados. De las cuales 4,251 se encuentran en estado de pasivo⁶.

Los principales sectores económicos en el cual se organizan son: Agricultura con 3,006 (2,174 pasivas), Transporte 798 (365 pasivas), Intermediación con 598 (458 pasivas), Pesca 484 (375 pasivas) e Industria 379 (300 pasivas). Al respecto, haciendo una comparación de la cantidad de cooperativas de intermediación financieras activas que son 140, contra el Registro Central de Sujetos Obligados del donde se mantienen registrado un total de 109 (78%) cooperativas de intermediación financiera, lo que denota un remanente de cooperativas de 31 que están pendientes de registrarse ante la UAF.

5- Conforme datos del cierre del año 2023

6- Es el estado de operatividad registral, cooperativas a las cuales no gestiona servicios registrales en un término de 3 años, dicho termino de 3 años se toma porque es la fecha máxima de vigencia de órganos de dirección de conformidad a la Ley 499, artículo 69 y 78 de la Ley 499 y sus reformas.

Cooperativas por actividad económica



Desde el año 2020 hasta el 2023, el Registro de cooperativas ha presentado un crecimiento en atención al otorgamiento de personalidad jurídica; con 227 nuevas cooperativas, siendo en el año 2021 con respecto al año 2020 la mayor representatividad de este crecimiento con un 46.7% (106).

En cuanto a la verificación de los requisitos antes mencionados para la constitución de una cooperativa, durante el período 2021-2023, se recibieron un total de 291 solicitudes, al respecto de aprobó el 78% y fueron negadas el 22%.

AÑO	SOLICITUDES	APROBADAS	NEGADAS
2021	118	106	12
2022	90	67	22
2023	83	54	18

Clasificación por actividad económica⁷

Sector	2020	2021	2022	2023
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	50	50	53	54
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	2,853	2,919	2,964	3,005
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	303	308	309	311
CONSTRUCCIÓN	64	65	65	65
ENSEÑANZA	28	29	29	29
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	72	75	77	77
HOTELES Y RESTAURANTES	14	16	18	19
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	365	371	377	379
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	594	597	598	599
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO; SOCIALES Y PERSONALES	251	255	258	262
PESCA	469	481	483	484
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	27	27	27	27
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	14	14	14	14
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	792	795	797	798
TOTAL POR PERÍODO	5,896	6,002	6,069	6,123

7- La clasificación económica se realiza en base a lo registrado en estatuto de cada cooperativa y conforme CUAEN, Clasificador Uniforme de Actividades Económicas de Nicaragua, al 2005.

Cooperativas de vinculación cerrada

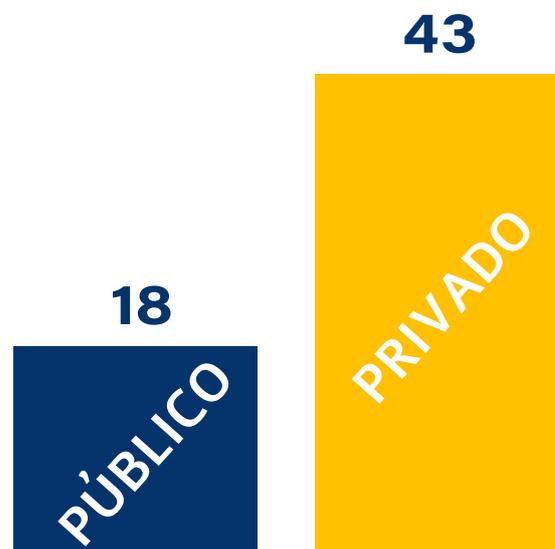
Las sociedades de vinculación o membresía cerrada, según la doctrina del derecho abordan principalmente una clasificación entorno características relacionadas con la composición de la membresía de socios y la apertura a nuevos socios.



En este sentido, en Nicaragua las cooperativas pueden establecer libremente en sus estatutos, requisitos o criterios específicos que no permitan la apertura de ingreso a personas que no cumplan los mismos.

Dentro de este caso se encuentran cooperativas compuesta por familiares o cooperativas compuestas por empleados de una misma empresa o institución. Actualmente el total de cooperativa cerradas en Nicaragua representa el 0.98% del universo de cooperativas que operan tanto en el sector público y en el sector privado.

Cooperativas de Vinculación Cerradas Según el Sector donde Operan



Por estado: activas e inactivas

Durante el período de análisis, se desarrolló una revisión de todas aquellas cooperativas que presentaron incumplimiento normativo de sus obligaciones anuales durante dos años, al respecto, se desarrolló un plan de validación in situ para verificar la existencia de estas cooperativas que mantenía dicho incumplimiento, priorizando las cooperativas con actividades de agropecuarias, pesca, industria e intermediación financiera, este plan permitió identificar cooperativas que no estaban operando, clasificando su estado ante el Registro Central de Cooperativas como Pasivas, este estado implica la suspensión de su registro.

A continuación, se describen los estados de cooperativas pasivas sobre la base de criterios de operatividad registral, destacando que el estado pasivo se refleja con respecto a la situación actual y no la que tenía en cada año, puesto la situación jurídica es fluctuante.

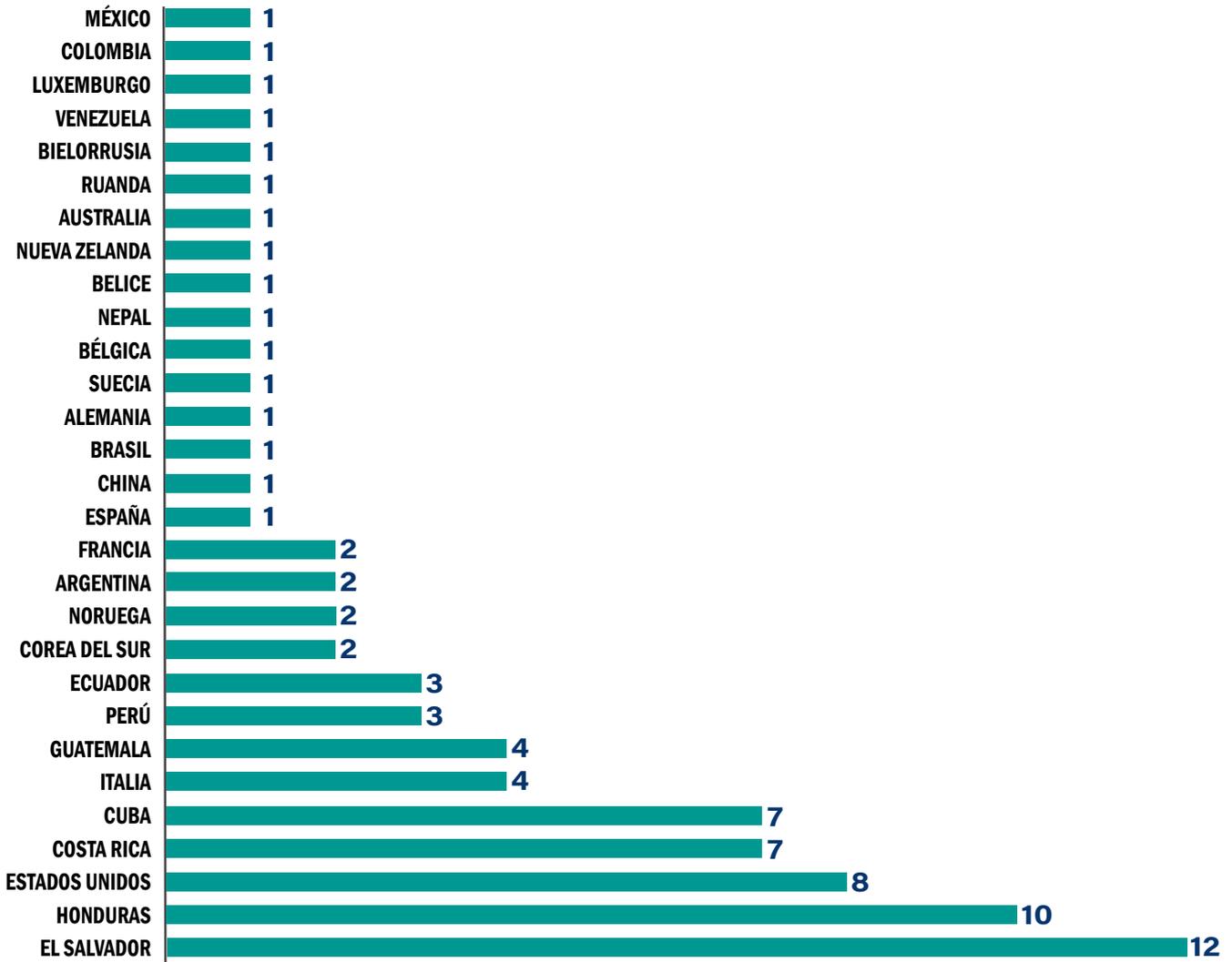
AÑO	CANTIDAD	ACTIVAS	PASIVAS ACTUAL
2023	6,123	1,872	4,251
2022	6,069	1,818	4,251
2021	6,002	1,751	4,251
2020	5,896	1645	4,251

Por origen: nacional y extranjero

Todas las cooperativas son nacionales no se tiene registro de cooperativas extranjeras, sin embargo, estas registran socios extranjeros, a continuación se detalla los extranjeros ingresados en cooperativas:

ORIGEN	CANTIDAD
Nacionales	303,331
Extranjeros	82

Asociados extranjeros por país



Por Ubicación de constitución

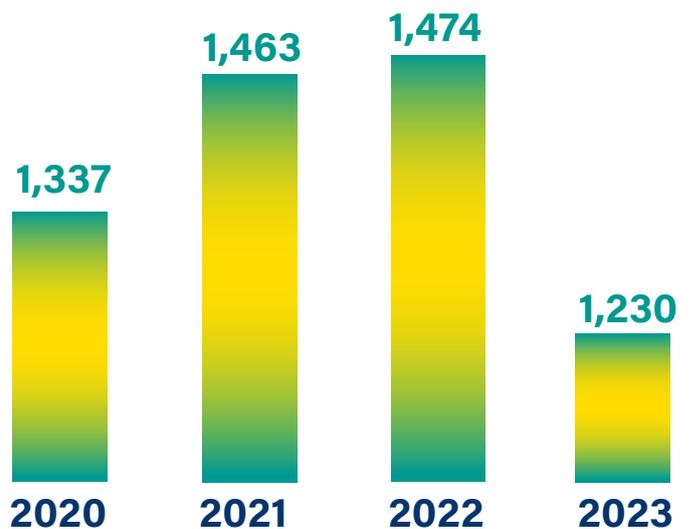
Se observa que, la actividad económica Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, misma que representa el 49% del registro total de las cooperativas que se dedican a esta actividad se encuentran ubicadas principalmente en las zonas de Matagalpa, Chinandega, Managua, León y Jinotega; seguido de la actividad económica de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones que representa el 13% del registro de cooperativas, los cuales se encuentran ubicadas principalmente en Managua, León y Masaya, seguido de la actividad económica de Intermediación Financiera que representa el 10% del registro de cooperativas.

Departamento	2022	2023
Boaco	117	117
Carazo	185	187
Chinandega	779	782
Chonatales	200	202
Estelí	302	305
Granada	144	144
Jinotega	330	339
León	601	605
Madriz	260	268
Managua	1,112	1,117
Masaya	322	323
Matagalpa	512	514
Nueva Segovia	160	166
RACCN	371	378
RACCS	276	276
Río San Juan	119	121
Rivas	279	279
Total por actividad	6,069	6,123

■ Sanciones por incumplimiento

Cuando las cooperativas incumplen con la presentación de información periódica o cometen violaciones administrativas que no permiten la certificación de actos cooperativos, se emite una comunicación que niega el trámite solicitado, hasta que la cooperativa cumpla con todas las orientaciones establecidas, esto implica que la cooperativa no podrá realizar inscripciones, modificaciones o cualquier otra gestión registral hasta que se regularice su situación conforme al artículo 27 Ley 499.

Cooperativas sancionadas



IV. Empleo de personas jurídicas en esquemas de LA/FT en Nicaragua.

En el país, de acuerdo con la información proporcionada por la base de datos de los Reportes de Operaciones Sospechosas de la UAF, se ha identificado un total de 6 Cooperativas que han sido reportadas en seis ROS por relacionarse a Operaciones Sospechosas.

1- Cantidad de personas jurídicas reportadas en operaciones sospechosas.

Cantidad de Cooperativas en ROS



2- Cantidad de personas jurídicas reportadas en informes de inteligencia financiera y delitos precedentes.

Durante el período comprendido entre 2021 y 2023, se identificaron un total de 2 Cooperativas vinculadas a Informes de Inteligencia Financiera (Reportes Técnicos Conclusivos):

Cooperativas en Informes de Inteligencia Financiera (RTC)



3- Persecución y Sanción Penal

- ◆ Cantidad de investigaciones de LA y delitos precedentes.

En el período analizado 2021-2023, se registraron un total de 2 Cooperativas relacionadas a Informes de Investigación:

Cantidad de Cooperativas en Investigación de LA y delitos precedentes



- ◆ Cantidad de personas jurídicas utilizadas en esquemas de LA sobre la base de sentencias condenatorias de LA y delitos precedentes.

En el período evaluado 2021-2023, en las sentencias condenatorias emitidas por lavado de activos de forma autónoma o en concurso con otros delitos, **no se identificaron personas jurídicas de tipo Cooperativas.**

V. Amenazas identificadas.

Durante el período 2021-2023, se determinó que, las cooperativas no fueron objeto de uso indebido por criminales para el LA/FT/FP, esto debido a que, no estuvieron relacionadas en sentencias condenatorias de LA/FT/FP, sin embargo, considerando las características y descripción de este tipo de personas jurídicas y las amenazas nacionales identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgo de LA/FT/FP, para el presente estudio se consideran como amenazas las siguientes:

1. Lavado de activos;
2. Defraudación tributaria;
3. Delitos de narcotráfico;

Adicionalmente, conforme al informe de “Tipologías Regionales de LA/FT/FP de GAFILAT”, se identificaron tres tipologías relacionadas con delitos de narcotráfico y dos tipologías relacionadas con evasión fiscal.

VI. Vulnerabilidades

Conforme al análisis jurídico-legal y procedimental efectuado, se detectaron las siguientes vulnerabilidades principalmente enfocadas en la efectividad y aplicación del marco jurídico, que podrían afectar a las cooperativas y ser objeto de un uso indebido por parte de criminales.

1- Débiles controles sobre la situación financiera.

La falta de mecanismos efectivos para evaluar y monitorear la situación financiera de las cooperativas podría permitir que algunas presenten información inconsistente o incompleta sobre sus ingresos y egresos. Esta deficiencia impide la detección de irregularidades y facilita que se utilicen para justificar ingresos de origen ilícito sin ser detectados por los organismos supervisores.

2- Falta de sensibilización y formación sobre los riesgos de LA/FT/FP entre los socios de cooperativas distintas a las de intermediación financiera.

Aunque las cooperativas de intermediación financiera están sujetas a regulaciones más estrictas, el resto de las cooperativas carece de suficiente capacitación en materia de prevención de LA/FT/FP. Esto podría limitar su capacidad para detectar que están siendo utilizadas indebidamente por redes criminales.

3- Insuficiente supervisión y monitoreo prudencial sobre los socios y los permisos de operaciones.

La falta de una supervisión rigurosa sobre los socios de las cooperativas y las autorizaciones de operación impide detectar posibles infiltraciones de personas con antecedentes delictivos o intenciones ilícitas. Además, se podrían presentar algunos casos de cooperativas que pudieran estar operando con permisos vencidos o sin cumplir con los requisitos legales, lo que reduce la efectividad de los controles regulatorios.

4- Falta de controles sobre las fuentes de financiamiento.

La ausencia de mecanismos claros para verificar el origen de los fondos que ingresan a las cooperativas podría permitir que recursos de origen y/o procedencia ilícita se integren sin un adecuado rastreo. Esta vulnerabilidad incrementa el riesgo de que sean utilizadas para la canalización de dinero ilícito a través de préstamos ficticios o inversiones no justificadas.

5- Falta de regulación prudencial de la actividad de intermediación financiera.

Las cooperativas de ahorro y crédito carecen de una normativa específica que regule su supervisión prudencial, lo que genera un vacío que pudiera ser aprovechado para actividades de lavado de activos. Sin una regulación clara, estas entidades pueden operar con controles internos débiles, facilitando la ocultación de transacciones irregulares.

6- Falta de armonización del marco jurídico aplicado a las cooperativas en general.

Existe un marco jurídico disgregado y con inconsistencias que rige a las cooperativas, lo que genera confusión en su aplicación y dificulta la fiscalización efectiva. La falta de un marco jurídico uniforme impide una supervisión integral y coordinada, permitiendo que ciertas cooperativas se beneficien de vacíos legales para evitar controles más estrictos.

7- Falta de difusión regulatoria para las cooperativas.

Muchas cooperativas no tienen conocimiento detallado sobre sus obligaciones legales en materia prudencial y sobre las obligaciones para efectuar ciertas actividades económicas, debido a la falta de difusión de las normativas aplicables. Esto impide que adopten medidas adecuadas de control y cumplimiento, lo que incrementa su vulnerabilidad ante posibles usos indebidos.

8- Carencia en el marco jurídico referido a facultades de la autoridad de aplicación para la imposición de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.

Actualmente, las sanciones impuestas a cooperativas que incumplen con las normativas se limitan a suspensiones registrales, sin mecanismos más estrictos que desincentiven la reincidencia. La falta de sanciones económicas o restricciones operativas más severas permite que algunas cooperativas continúen operando con deficiencias sin enfrentar consecuencias significativas.

9- Poca capacidad para dar seguimiento y depuración a las cooperativas clasificadas en estado inactivo.

Muchas cooperativas permanecen registradas como activas a pesar de no estar operando, lo que dificulta su monitoreo y permite que algunas sean reactivadas con fines ilícitos. La falta de un proceso eficiente de depuración de cooperativas inactivas genera un espacio de riesgo que puede ser aprovechado por estructuras criminales.

10- Falta de una aplicación efectiva por los reguladores prudenciales en cumplimiento del cuerpo normativo.

Aunque existen regulaciones aplicables al sector cooperativo, su implementación por parte de los reguladores prudenciales es deficiente. La falta de inspecciones periódicas y la inadecuada aplicación de sanciones reducen la efectividad de los controles establecidos, permitiendo que ciertas cooperativas operen con bajos estándares de transparencia y supervisión.

VII. Fortalezas mitigantes

El marco regulador de las cooperativas en Nicaragua contiene varias disposiciones que pueden servir para prevenir su uso indebido en esquemas de lavado de activos. La combinación de requisitos de registro, transparencia financiera, verificación de antecedentes y supervisión sectorial, fortalece el control sobre estas entidades. No obstante, para maximizar su efectividad, es clave el fortalecimiento de la fiscalización y la implementación de controles más estrictos en sectores vulnerables.

1- El marco regulatorio de las cooperativas en Nicaragua incorpora medidas que contribuyen a mitigar los riesgos de LA/FT/FP, mediante requisitos de registro, supervisión, transparencia financiera y suspensiones registrales como una medida sancionatoria.

2- Regulación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en materia ALA/CFT/CFP.

En el ámbito de aplicación de la supervisión realizada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a las cooperativas de Intermediación Financiera en materia de ALA/CFT/CFP durante el período 2020-2023 muestra una evolución positiva en el cumplimiento normativo de estos sujetos obligados. Datos Relevantes de Supervisión:

- » Se ejecutaron 106 supervisiones en total.
- » Se identificaron 300 debilidades en los programas o sistemas de prevención LA/FT/FP.

- » 257 debilidades fueron corregidas, logrando un 86% de cumplimiento.
- » Solo un 9% de los casos derivaron en sanciones.
- » Un 6% de las debilidades se encuentra en proceso de validación o cierre.

El alto nivel de cumplimiento (86%) refleja un esfuerzo continuo de las cooperativas para mejorar sus mecanismos de prevención y control en materia ALA/CFT/CFP. Además, el aumento de supervisiones en 2023 (42 supervisiones frente a un promedio de 21-22 en años anteriores, representando un incremento del 100%), indica una mayor supervisión regulatoria y un compromiso fortalecido con la mitigación de riesgos de LA/FT/FP.

- 3- Marco jurídico que exige transparencia financiera y contable, así como la transparencia de las personas jurídicas a través de mecanismo para la identificación de la información básica y del beneficiario Final.
- 4- Sanciones penales, proporcionales y disuasivas a las personas jurídicas.
- 5- Requisitos de avales de entidades reguladoras para sectores específicos como el transporte, la pesca y la minería, que refuerzan los controles sobre su funcionamiento.
- 6- La coordinación interinstitucional a través del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, el Consejo Presidencial para la Prevención, Enfrentamiento y Judicialización de los Delitos de Crimen Organizado, Narcotráfico, LA/FT/FP y Delitos Conexos, y otras entidades de supervisión ha permitido mejorar la cooperación en la prevención del uso indebido de las cooperativas. No obstante, el estudio recomienda fortalecer la fiscalización y la aplicación de sanciones más efectivas, especialmente en sectores con mayores vulnerabilidades, para garantizar que estos mecanismos sean más eficaces en la mitigación de riesgos.

VIII. Determinación de eventos de riesgos de LA.

Conforme a tipologías de LA, las amenazas, las vulnerabilidades y fortalezas identificadas en el presente estudio, se detallan los siguientes eventos y nivel de los riesgos asociados a las cooperativas que pueden ser utilizadas o ser sujetos para el lavado de activos en Nicaragua:

N°.	Descripción del evento de riesgo	Clasificación	
		Bajo	Moderado
1	Criminales podrían constituir cooperativas, para provechar los incentivos fiscales y la baja supervisión de las cooperativas para mover dinero ilícito, disfrazando transacciones sospechosas como operaciones legítimas y transfiriendo fondos entre cooperativas para eludir controles bancarios.		
2	Criminales podrían brindar préstamos a cooperativas para lavar fondos ilícitos, pagándolos con dinero sucio o coordinando créditos a socios ficticios.		
3	Los criminales en control de las cooperativas podrían inflar ingresos o usar facturación falsa en cooperativas de minería, pesca, transporte y agricultura para lavar dinero.		
4	Criminales podrían integrar fondos provenientes del narcotráfico en las personas jurídicas con dificultades económicas.		
5	Los criminales podrían crear cooperativas con testaferros para ocultar fondos, mover dinero y dificultar su rastreo, así como ocultar el verdadero control.		
6	Criminales podrían crear cooperativas vinculadas al comercio internacional para acceder al sistema bancario con el fin de transferir y recibir fondos de origen ilícito.		
7	Criminales podrían apoderarse de cooperativas que se mantenían sin operaciones o inactivas, con el fin de reactivarlas mediante fachada para reportar ingresos ilícitos.		
8	Criminales podrían constituir cooperativas con listas de socios infladas para justificar actividad económica.		
9	Cooperativas podrían ser usadas como fachada para lavar fondos ilícitos, desviación de recursos y evasión de impuestos.		
10	Criminales podrían invertir de capitales ilícitos en cooperativas para financiar actividades productivas y facilitar el acopio y comercialización de productos.		

IX. Determinación del nivel de riesgos de LA/FT de las cooperativas

Conforme el análisis de los datos, se concluye que las personas jurídicas Cooperativas, tienen un riesgo moderado para ser mal utilizadas para actividades de LA, por lo siguiente:

1. Existe un amplio marco jurídico para el registro y control de este tipo de personas jurídicas, sin embargo, en materia prudencial aún persisten deficiencias en la supervisión.
2. Si bien es cierto, las autoridades competentes prudenciales, promulgaron disposiciones normativas para el registro del Beneficiario final de las Cooperativas, no obstante, su aplicación aún se encuentra en proceso.

3. Pocas operaciones sospechosas vinculadas al uso de cooperativas, así como, en los Informes de Inteligencia Financiera (RTC) y ausencia de esquemas de LA/FT/FP en sentencias condenatorias de lavado de activos.
4. Conforme a las actividades económicas que pueden realizar las cooperativas, en su mayoría están controladas mediante su registro y licencias para operar por las autoridades competentes prudenciales.
5. Por último, no se identificó un vínculo preponderante con el extranjero.

X. Conclusiones

El estudio de riesgo de LA/FT/FP de las personas jurídicas de tipo cooperativas en Nicaragua, determinó que, si bien estas entidades presentan un riesgo moderado en el contexto nacional, existen amenazas y vulnerabilidades que podrían facilitar su uso indebido en actividades ilícitas. Aunque no se han identificado casos de cooperativas involucradas en sentencias condenatorias por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, sí se han detectado reportes de operaciones sospechosas e informes de inteligencia financiera que vinculan a algunas de estas entidades con posibles esquemas de lavado de activos.

Las cooperativas, por su naturaleza jurídica y operativa, ofrecen ventajas como la autogestión, la responsabilidad limitada de sus socios y ciertos incentivos fiscales que pueden ser aprovechados por actores ilícitos. Entre las amenazas identificadas destacan el uso de cooperativas para el lavado de activos mediante transacciones disfrazadas de operaciones legítimas, criminales vinculados a delitos de narcotráfico, utilizando cooperativas como medio para la integración de fondos ilícitos, fondos de defraudación tributaria a través de maniobras contables y la integración de estos en actividades productivas.

A pesar de la existencia de un marco regulatorio, se identificaron vulnerabilidades que podrían debilitar los mecanismos de control y facilitar la exposición al riesgo. Entre las principales debilidades se encuentra: los débiles controles financieros y transparencia en la gestión contable, lo que dificulta la detección de irregularidades y permite que las cooperativas sean utilizadas para justificar ingresos de origen ilícito. Además, la insuficiente supervisión y monitoreo prudencial de operaciones por parte de las autoridades reguladoras de las cooperativas, contribuye a la opacidad de ciertas actividades económicas, especialmente en sectores vulnerables, donde los controles son menos rigurosos.

Asimismo, se identificó la ausencia de una normativa específica para cooperativas de ahorro y crédito, lo que genera un vacío normativo que dificulta la supervisión prudencial de estas entidades y podría permitir que sean utilizadas en esquemas de lavado de activos a través de préstamos ficticios o flujos de dinero injustificados.

Por otro parte, la baja sensibilización y capacitación en materia de prevención de LA/FT/FP entre los socios y directivos de cooperativas distintas de las de intermediación financiera, dificulta la aplicación de controles internos efectivos, lo que podría permitir que criminales se infiltren en las cooperativas sin ser detectadas. Además, se identificó una falta de armonización del marco jurídico aplicable a las cooperativas, lo que podría generar inconsistencias en los criterios de fiscalización y sanción. Sumado a esto, las sanciones aplicadas actualmente son limitadas, ya que las penalizaciones para las cooperativas que incumplen con sus obligaciones normativas se limitan a suspensiones registrales, sin mecanismos más estrictos para evitar reincidencias o prevenir su uso indebido.

En términos generales, el estudio permitió identificar un total de 10 eventos riesgos específicos que podrían facilitar el uso de cooperativas en esquemas de lavado de activos, de los cuales cuatro fueron clasificados como de riesgo bajo y seis como de riesgo moderado. Entre estos eventos destacan la constitución de cooperativas con listas infladas de socios para justificar actividad económica, el aprovechamiento de incentivos fiscales, la simulación de operaciones financieras, el uso de cooperativas inactivas para lavar ingresos ilícitos y la falta de controles efectivos en sectores vulnerables.

No obstante, el estudio también destacó fortalezas importantes que contribuyen a mitigar estos riesgos, tales como la obligatoriedad del registro de cooperativas ante el INFOCOOP y la SIBOIF en el caso de las cooperativas de intermediación financiera con activos a partir de los C\$100 millones, la presentación periódica de estados financieros y la existencia de una medida sancionatoria que permite la suspensión de aquellas cooperativas que incumplan sus obligaciones normativas, así como regulación de determinadas actividades como el transporte y pesca. Asimismo, la coordinación interinstitucional a través del Consejo Nacional ALA/CFT/CFP y otras instancias de supervisión refuerza la capacidad del Estado para monitorear y prevenir el uso indebido de estas personas jurídicas.

Si bien la evidencia sugiere que las cooperativas en Nicaragua no han sido utilizadas en esquemas de lavado de activos, el estudio enfatiza la necesidad de fortalecer la supervisión y fiscalización de aquellas que operan en sectores más vulnerables, asegurando que las cooperativas sean monitoreadas con mayor rigurosidad. En este sentido, se recomienda la

creación de normativas específicas para la supervisión prudencial de cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de cerrar los vacíos regulatorios que actualmente existen en este sector.

Asimismo, establecer una armonización jurídica que permita fortalecer las facultades y capacidades de la autoridad de aplicación, la homologación de requisitos y estándares, y la implementación de un régimen sancionatorio. Resulta imperativo continuar con el proceso de identificación y monitoreo del Beneficiario Final, de manera que se reduzca el riesgo de que personas oculten su verdadero control sobre las cooperativas a través de testaferros. Además, es necesario fortalecer las capacidades para dar seguimiento y depuración de las cooperativas clasificadas con estatus inactivas.

Otro aspecto crucial es la capacitación continua de los socios y directivos de cooperativas en materia de prevención de LA/FT/FP, con el objetivo de fortalecer la cultura de cumplimiento. Finalmente, se recomienda una mayor coordinación entre las autoridades reguladoras y de fiscalización, a fin de garantizar que los controles aplicados sean homogéneos y efectivos en la mitigación de los riesgos identificados.